

MENSTRUACIÓN LIBRE DE IMPUESTOS, UNA INICIATIVA POR LA IGUALDAD ECONÓMICA

GRUPO DE GÉNERO Y JUSTICIA ECONÓMICA DE LA RED POR LA JUSTICIA TRIBUTARIA EN COLOMBIA

Iniciativa de mujeres académicas, estudiantes, activistas, trabajadoras, entre otras, que realiza investigación, incidencia, propuestas, movilización, difusión y denuncias en temas relacionados con la igualdad de género en el ámbito de la economía

 generoyjusticiaeconomica@gmail.com



Género & Justicia
Económica

Durante el segundo semestre del año 2016, el Grupo desarrolló la campaña Menstruación Libre de Impuestos con el objetivo de eliminar el IVA a los productos de higiene menstrual.

La campaña generó un gran impacto, consolidando alianzas con organizaciones sociales, movimientos de mujeres, sectores políticos, académicos, así como posicionó la problemática en las agendas mediáticas, generando gran alcance y apoyo en la opinión pública.

Por primera vez en Colombia, una situación particular de las mujeres fue abordada en el Congreso de la República en el marco del debate

de la política fiscal. La campaña promovió la proposición legislativa de declarar los productos de higiene menstrual como exentos del IVA con el apoyo de la Representante a la Cámara Ángela Robledo y otros cincuenta congresistas más de los partidos Polo Democrático Alternativo, Alianza Verde y Centro Democrático.

A pesar de que la proposición no fue aceptada, durante el proceso de conciliación, la senadora Maritza Martínez del Partido de la U. modificó la solicitud para disminuir la tarifa del IVA a las toallas higiénicas y tampones del 16% al 5%, propuesta que fue aceptada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que actualmen-

te hace parte de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, que modificó el artículo 468-1 del Estatuto Tributario así: “Artículo 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%): (...) 96.19 Compresas y tampones higiénicos”.

El objetivo central de la campaña aún está por lograrse. El próximo escenario de debate, será sin lugar a dudas, la Corte Constitucional,

donde se controvertirá el IVA a los productos de higiene menstrual. Así mismo, será necesario hacer un seguimiento riguroso al comportamiento de los precios de estos bienes, puesto que se trata de garantizar que efectivamente la disminución en la tarifa del IVA se traduzca en menores precios que garanticen a todas las niñas y mujeres el acceso a la higiene menstrual.

Por lo demás, este paso significa también el comienzo de una tarea postergada pero urgente. Es

necesario identificar todos y cada uno de los elementos de la política fiscal que hacen más gravosa la desigualdad económica y la discriminación hacia las mujeres. Es una obligación del Estado hacerlo y tomar las medidas correctivas del caso. El Grupo Género y Justicia Económica, con el apoyo de las mujeres y sus organizaciones, tienen la tarea de promover este cambio esencial para lograr el pleno reconocimiento material del derecho a la igualdad en todos los ámbitos de la política económica.

EL COSTO DE LA MENSTRUACIÓN

Las mujeres menstrúan un promedio cuarenta años en ciclos mensuales de 28 días, 5 de los cuales son de sangrado. Las mujeres necesitan 5 toallas al día, es decir, 25 por ciclo. La atención a los 13 períodos menstruales al año requiere de 323 toallas. El valor unitario en 2016 era de \$500, lo que en promedio significa que cada niña o mujer debía pagar anualmente \$161.500.

Según el DANE, en Colombia hay 13.295.845 niñas y mujeres de 10 a 44 años, periodo en el cual se menstrua, lo que equivale a que entre todas gastan en promedio al año \$2.147.278.967.500 en estos artículos. En 2016, con la tarifa del IVA del 16% el aporte al recaudo de este impuesto, por cuenta de la menstruación, ascendía a

la suma de \$343.564.634.800 de pesos. El IVA a la menstruación es sexista. Revisada las normas constitucionales sobre el régimen fiscal en Colombia y los antecedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional, puede concluirse que:

- El IVA a la menstruación vulnera el principio de equidad puesto afecta de manera específica a las mujeres, quienes tienen menor capacidad de soportar el impuesto por las limitaciones que tienen en el acceso a recursos económicos. Este impuesto acentúa la desigualdad económica que afecta a las mujeres.
- El IVA a la menstruación afecta el mínimo vital de las mujeres. Las mujeres deben

comprar estos productos, aunque deban sacrificar otras necesidades puesto que son elementos indispensables para su participación en la vida social, económica, cultural y política durante el período de sangrado.

- El sistema tributario colombiano discrimina a las mujeres quienes soportan una mayor carga fiscal por una característica propia de su sexo, es decir, el IVA a los productos de higiene menstrual es sexista.
- Las toallas higiénicas desechables o tampones no son artículos de lujo. Las mujeres no deciden si menstrúan o no. Según el DANE, las toallas higiénicas hacen parte de la canasta básica. **D**